

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reclasifican en forma definitiva la Ruta Vecinal o Rural N° LI-884 como Ruta Departamental o Regional, asignándole el código N° LI-135.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 074-2017-MTC/01.02**

Lima, 20 de febrero de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 001-2017-GRLL-GOB-GGR del Gobierno Regional La Libertad, y el Memorándum N° 153-2017-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 001-2017-GRLL-GOB-GGR, el Gobierno Regional La Libertad señala que luego de revisada la documentación emitida por la Municipalidad Distrital de Taurija y la Municipalidad Provincial de Pataz, con Oficio N° 0185-2016-MDT y Oficio N° 0303-2016-MPP-T/ALC, respectivamente, procede a solicitar la reclasificación de la Ruta Vecinal o Rural N° LI – 884, con trayectoria: Emp. PE – 12B – (Dv. Maraybamba) - Taurija – Huashibamba – Emp. PE - 12 B (Dv. Uchos), como Ruta Departamental o Regional, a fin que se permita su intervención a través del programa de Mantenimiento y Mejoramiento vial con pavimentos a nivel de soluciones básicas;

Que, mediante Memorándum N° 153-2017-MTC/14, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles e Informe N° 033-2017-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, emite opinión favorable respecto de la Reclasificación definitiva de la Ruta Vecinal o Rural N° LI-884, como Ruta Departamental o Regional, con trayectoria: Emp. PE-12 B (Uchos) – Taurija – Emp. PE – 12 B; considerando que la citada vía cumple con el criterio de jerarquización previsto en el numeral 3, literal b) del artículo 8 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC (en adelante el Reglamento), por cuanto facilita el desarrollo integral sostenible entre la Provincia de Pataz y Tayabamba con el distrito de Taurija hasta el Valle de Uchos;

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, la Ruta Departamental o

Regional N° LI-884 tiene la siguiente trayectoria: Emp. PE-12 B (Uchos) – Taurija – Emp. PE – 12 B;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras. Asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el literal b) del artículo 8 del Reglamento, señala que son parte de la Red Vial Departamental o Regional, las carreteras que cumplan cualesquiera de los criterios que se indican en el citado literal, entre otros, facilitar, principalmente, el transporte de personas y el intercambio comercial a nivel regional o departamental y que tengan influencia en el movimiento económico regional (numeral 3);

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6 del Reglamento, podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios de su artículo 8, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional La Libertad, y a lo opinado por la Dirección de Caminos, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente Reclasificar definitivamente la Ruta Vecinal o Rural N° LI – 884 como Ruta Departamental o Regional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, y los Decretos Supremos N°s. 017-2007-MTC, 012-2013-MTC, 021-2007-MTC y 011-2016-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reclasificar en forma definitiva la Ruta Vecinal o Rural N° LI – 884, con trayectoria: Emp. PE-12 B -Uchos – Taurija – Emp. PE – 12 B, como Ruta Departamental o Regional, asignándole el código N° LI – 135, adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° LI - 135

Trayectoria: Emp. PE – 12 B (Uchos) – Taurija – Emp. PE – 12 B

Artículo 2.- La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial, incorporando las modificaciones correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1488558-1